

# Escrito en prisión. Las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII<sup>1</sup>

Antonio Castillo Gómez  
Universidad de Alcalá

«Então Rodrigo Ayres fez alguns escriptos em pedaços de papel, que seriam 14 ou 15, e pedio á testemunha para os coser nas palmilhas das meias do Antonio Lopes e entre os calções e respectivos forros. Assim fez e para issó palmihou umas meias de seda *apavonadas* com *as soletas* das palmilhas dobradas e entre coiro e coiro meteu alguns dos papeis e outros pelas ilhargas dos calções, os quaes eram de estamenha parda, guarnecidos de rendas *apavonadas*»<sup>2</sup>.

El anterior pasaje corresponde a uno de los «dramáticos episodios» de la Inquisición portuguesa, justo el que tuvo que ver con Rodrigo Aires Brandão. Encarcelado en la prisión inquisitorial de Lisboa el día 14 de diciembre de 1647, el reo experimenta la necesidad de escribir y se sirve para ello de materias varias y correos distintos. Escritos en pedazos de papel, dice el texto, que trató de que llegaran a sus destinatarios cosidos en las «palmilhas das meias» o entre «os calções e respectivos forros», como en otros momentos contestó o recibió cartas escondiéndolas «na carne de carneiro e nos ovos escalfados, entre a gemma e a clara»<sup>3</sup>. Una vez más el deseo de comunicarse con el exterior, máxime cuando de éste se esperaba alguna ayuda para afrontar o aligerar la condena, pone a prueba el ingenio del preso. El testimonio de Brandão se suma así a una relación casi interminable de la que forma parte un amplio número de presos que escribieron desde y en las cárceles o recibieron mensajes estando encerrados en ellas.

---

1. Este trabajo se inserta dentro de los proyectos de investigación *Las escrituras de la gente común. Usos, prácticas y modelos del conservación*, financiado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alcalá (UAH 2002/008). y *Usos, prácticas y modelos de conservación de lo escrito en la Península Ibérica entre los siglos XI a XVII*, subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (BHA 2002-02541). Mi agradecimiento a James Amelang, Rita Marquilhas, Diego Navarro Bonilla y Pedro Tavares por las referencias y datos que me han pasado al conocer mi interés por este tema.

2. António BAIÃO, *Episódios dramáticos da Inquisição portuguesa*, vol. II, Rio de Janeiro, Anuario do Brasil (Alvaro Pinto, editor), 1924, 33.

3. *Ibidem*, 367. Para lo concerniente a este proceso y otras noticias sobre el uso de la escritura, 332-368.

Rastrear la pista de tales vestigios es una tarea paciente que no concluye con la última palabra de este texto. Comencé a seguirla hace un par de años al preparar otro sobre la comunicación escrita en el universo carcelario durante los siglos XVI y XVII<sup>4</sup>. Entonces me ocupé de las posibilidades y estrategias adoptadas para transgredir el aislamiento y establecer contactos clandestinos. Unas veces mediante códigos cifrados, otras transmitiendo los mensajes ocultos entre aguacates, plátanos o algún pedazo de lienzo, lo mismo que el preso Brandão lo hizo camuflándolos entre las medias o el forro de los calzones, o metidos entre los dedos del pie como la india que visitaba al gobernador de Comuneros durante su encarcelamiento en la ciudad de Ascensión: «Traya ella esta carta que era medio pliego de papel delgado, muy arrollada sotilmente y cubierta con un poco de cera negra, metida en lo hueco de los dedos del pie chiquito hasta el pulgar, y venía atada con dos hilos de algodón negro; y desta manera metía y sacava todas las cartas y el papel que avía menester y unos poluos que hay en aquella tierra de unas piedras que con una poca de saliuva o de agua hazen tinta»<sup>5</sup>.

Prosiguiendo aquella primera incursión por los laberintos de la comunicación escrita en lugar tan lúgubre y recóndito como las cárceles de la alta Edad Moderna, quiero ahora dirigir la mirada al hecho mismo del escribir, a sus significados y a la plural tipología de los escritos carcelarios. Y como en otras circunstancias lo haré dando prioridad a los usos más cotidianos u «ordinarios», por un lado, y a la toma de la escritura por las gentes «sin atributos» o comunes, por otro.

Por la naturaleza de las fuentes consultadas, los datos recabados hasta la fecha son más numerosos y expresivos en lo que toca a los presos de la Inquisición, si bien no he eludido barajarlos en la misma partida que otras menciones protagonizadas por quienes estuvieron encerrados en las cárceles civiles. A esta desigual incidencia de la escritura entre unos y otros presos se ha referido también Dolores Vázquez González en su investigación sobre las cárceles en el Madrid de los Austrias. Esta autora ha constatado que para adentrarnos en la realidad de las prisiones de Villa y Real se cuenta con los autos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte así como con algunas cartas del personal carcelario, pero no tanto con el testimonio de los propios prisioneros. De esta clase de documentos sólo consigna una carta de súplica del preso de la Cárcel de Villa Jacinto Díaz en la que éste solicita el traslado a la de Corte alegando que se hallaba «en riesgo conocido de perder mi vida asi porque no se me cura los brazos y pies por dizir no ay medicinas como por falta de sustento pues solo me dan medio pan y una escudilla con caldo y verzas cada veinticuatro horas y porque en la carzel de Corte se cuida de los enfermos»<sup>6</sup>.

Aunque considero que las posibilidades de encontrar escrituras personales, también en las cárceles públicas, dependen mucho de la insistencia con que se rastreen y de los filones documentales donde tenga efecto la búsqueda, puede que el distinto régimen penitenciario de unas y otras prisiones tuviera su repercusión en el ámbito de los usos de la escritura y, en particular, en las condiciones para hacer viable una cierta producción autógrafa de los presos. Tales diferencias, sin embargo, no parece que tuvieran que dejarse notar de manera sustancial en lo que hace al sentido dado a la práctica del escribir en esas circunstancias. Hecha esta puntualización, con los mimbres aquí urdidos no pretendo más que anticipar algunas páginas de una investigación en curso

4. «El aguacate y los plátanos. Cárcel y comunicación escrita en ambas orillas del Atlántico (siglos XVI y XVII)», en *La cultura de dos mundos. Identidades e imágenes de la Edad Moderna*, (coord. Enriqueta Vila Vilar y Carlos A. González Sánchez), México, Fondo de Cultura Económica, 2003, en prensa.

5. Lorenzo PALMIRENO, *El estudioso cortesano*, Valencia, Pedro Huete, 1573, 51.

6. Dolores VÁZQUEZ GONZÁLEZ, «La cárcel y los presos en el Madrid barroco», *Villa de Madrid*, XXII, 82, 1984, 39-40.

que, una vez rematada, llevará a una comprensión más extensa del papel desempeñado por la cultura escrita en el interior de las cárceles y, en concreto, en la vida de los reos durante la Época Moderna. Mientras llega esa obra, valgan las páginas que siguen como aperitivo ojalá que algo sabroso y de cierto provecho.

### 1. Del memorial a la súplica. Variaciones sobre la escritura vigilada

Partiendo de los datos que se tienen sobre el régimen y el funcionamiento de las cárceles inquisitoriales, más sustanciosos y elaborados que si tratamos de las prisiones civiles, es claro que la escritura no estaba enteramente prohibida a los presos pero sí sujeta a ciertos controles e imposiciones. El secreto estaba en el centro del aparato inquisitorial y las normas dictadas para observarlo prohibían de modo taxativo que los reos recibieran o hicieran circular cualquier tipo de información<sup>7</sup>: «O alcaide teraa muito Recado que lhe nam dem cartas ñe auisos de fora ou que tenham com eles outras inteligências e assy terra auiso se nas comidas os de fora enuiam algũs auisos e sinaes aos presos, e o alcaide terra vigilança de saber o que os presos fazem e praticam e comunicão, e de hũa casa a outra pera que tudo o que comprender faça saber aos Inquisidores»<sup>8</sup>. Por lo mismo no tenían reconocida otra posibilidad de escribir que la redacción de su propia defensa en un número contado de pliegos de papel debidamente rubricados por el escribano del Santo Oficio: «Si el reo pidiere papel para escribir lo que a su defensa tocare debensele dar los pliegos contados y rubricados del Notario»<sup>9</sup>.

En el caso de la Inquisición española lo habitual era que pudieran disponer de cuatro pliegos, según puede verificarse en numerosos procesos: entre otros en el de Diego de Vitores, quien «para fazer apontamientos de su negoçio para informar a su letrado quando venga, pide se le den quatro pliegos de papel blanco», siendo atendido inmediatamente<sup>10</sup>; y en el del comerciante alemán Matías Enger, alias Matías Ángel, encarcelado en México en 1657 acusado de hereje, a quien se le entregaron otros cuatro folios «rubricados de mí el presente secretario» así como un «tintero y pluma de los que están en la cámara del secreto». Es más, como no tuvo bastante con dicha cantidad de papel se le dieron más pliegos «para decirlo todo por escrito porque de palabra no se puede explicar porque parecerá todo disparates porque diçe todo lo de atrás adelante y no le ayuda la lengua»<sup>11</sup>. Su caso atestigua un trato distinto al que estaba estipulado en las *Instrucciones* que también se siguió con otros presos, muy a menudo merced a la complacencia y colaboración de los

7. Eduardo GALVÁN GONZÁLEZ, *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

8. *Regimento da Santa Inquisição*, 1552, cap. 103. Cf. Rita MARQUILHAS, *A faculdade das Letras. Leitura e escrita em Portugal no século XVII*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2000, 36, nota 86; quien lo toma de Antonio BAIÃO, *A Inquisição em Portugal e no Brazil. Subsídios para a sua historia*, I: *A Inquisição no seculo XVI*, Lisboa, 1906, «Documentos», 52.

9. *Instrucciones de don Fernando de Valdés*, Madrid a 2 de septiembre de 1561. Cf. Miguel JIMÉNEZ MONTESERÍN, *Introducción a la Inquisición española*, Madrid, Editora Nacional, 1980, 216.

10. «Los dichos señores inquisidores le mandaron dar quatro pliegos de papel blanco y los llevó rubricados de mí el presente secretario». Archivo Histórico Nacional (AHN). *Inquisición*. Leg. 115, núm. 4, fol. 121r.

11. AHN. *Inquisición*. Leg. 1729, núm. 3, fols. 52r y 129r. Sobre este personaje, a partir del proceso conservado en el Archivo General de la Nación de México, véase Rodrigo GARCÍA DE LA SIENRA, «Escritura, marginalidad y resistencia: el caso de Matías Ángel», en *La otra Nueva España. La palabra imaginada en la Colonia* (coord. Mariana Masera), Barcelona, Azul Editorial-Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, 117-141.

mismos alcaides<sup>12</sup>. Uno de los más afortunados en este sentido fue sin duda el doctor Alonso de Mendoza, abad de san Vicente de la Sierra y canónigo de Toledo, cuyo expediente está salpicado de peticiones de papel para razonar su «larga» defensa con las «particularidades que convienen» dado el elevado número de imputaciones —«doçientos y diez» capítulos— que se le hicieron por parte del fiscal. En algún momento incluso solicitó que le dieran de una vez todo el papel necesario para no tener que «estar esperando ocho días a que se le dé ni se ocupen con él una y muchas audiencias para sólo dárselo»<sup>13</sup>.

En el caso de Matías Ángel, el destino de tales pliegos no era otro que «assentar por sus tiempos y lugares lo que ha passado y suçedido desde que salí de Alemania hasta el tiempo presente, por si acaso ay en ello algo en que pueda haver incurrido ignorantemente contra nuestra sancta fee cathólica» o, más sencillamente, «en orden al descargo de su conçiencia y [para] confessar en este tribunal cosas que se han passado en el discurso de su vida»<sup>14</sup>. En tales escritos, incluso cuando se adopta la forma epistolar cual acontece en una carta de Manuel Díaz Enríquez<sup>15</sup>, el preso se mueve entre la narración del transcurrir biográfico, a veces manteniendo la organización cronológica de los *discursos de vida*, o la descripción de aquellos momentos y vivencias específicamente ligados a la sospecha inquisitorial.

En la medida en que se trata de una producción escrita inducida por la lógica coercitiva del sistema penitenciario y entramada en sus coordenadas de vigilancia y castigo, es muy común que dichos textos estén condicionados por las expectativas del destinatario que los ha solicitado, mayormente cuando el delito perseguido conllevaba una cierta componente ideológica. Así el maestro y poeta franciscano Pedro de Orellana, quien pasó más de veintiocho años en las prisiones del Santo Oficio, centró buena parte de uno de sus dos escritos de autodefensa, la llamada «Autobiografía», escrita el día 23 de febrero de 1532, en relatar aquello por lo que la Inquisición le había procesado: sus contactos con Lutero y los protestantes, primero en Galicia y luego en Módena<sup>16</sup>. Igualmente cuando Matías Ángel se presentó ante la audiencia de la Inquisición el día 29 de agosto de 1557 «para presentar un pliego y tres renglones y medio que en otro trae escrito de su letra», declara expresamente que en ellos «ha puesto y assentado, firmados de su nombre, algunos cassos que le han suçedido, pláticas y conversaçiones que ha tenido dentro y fuera deste reyno»<sup>17</sup>. No obstante, su caso ilustra una clara distinción entre los relatos biográficos esbozados al hilo de los interrogatorios efectuados por los inquisidores, donde puede apreciarse la «construcción de un personaje "inocente"», y el autobiográfico pergeñado cuando la voluntad de escribir de Matías irrumpe en el proceso, donde ya se advierte «una mayor autonomía discursiva» e incluso «una pragmática enunciativa que subvierte la geografía del poder inquisitorial»<sup>18</sup>.

Interpretación que así mismo podemos aplicar a los escritos carcelarios de la beata María Bau-

12. Entre los muchos testimonios que podrían probarlo sirvan como botón de muestra los que recoge Eduardo GALVÁN RODRÍGUEZ, *El secreto en la Inquisición española*, 72-75.

13. AHN. *Inquisición*. Leg. 3713, pieza 8, fols. 167v-168r., entre otros.

14. AHN. *Inquisición*. Leg. 1729, núm. 3, fol. 45r. y 52r.

15. Cf. Rocío SÁNCHEZ RUBIO e Isabel TESTÓN NÚÑEZ, *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones; Mérida, Junta de Extremadura, Editora Regional, 1999, 628-632.

16. Eugenio ASENSIO BARBARÍN, «El maestro Pedro de Orellana, minorita luterano: versos y procesos», en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes* (dir. Joaquín Pérez Villanueva), Madrid, Siglo XXI, 1980, 785-795.

17. AHN. *Inquisición*. Leg. 1729, núm. 3, fol. 54v.

18. Rodrigo GARCÍA DE LA SIENRA, «Escritura, marginalidad y resistencia», 133 y 135.

tista. Procesada por una sentencia del día 4 de abril de 1639 en la que se establecía que «esta rea sea presa y reclusa en casa de Pedro de Salaçar y que se haga con ella su causa»<sup>19</sup>, pesaba en su contra la acusación de «santa fingida, subversiva y temeraria» en virtud de ciertas visiones que decía haber tenido y de algunos escritos referentes a las mismas. De acuerdo al criterio de uno de los calificadores, el licenciado fray Lorenzo Díaz de Encinas, la encausada era una mujer de buen juicio que «a mirado libros espirituales, a cogido los términos míxticos y juega de ellos con destreza, con que puede engañar a quien no entendiere las materias». Añade que no era preciso entrar a averiguar «el cómo son o no son las visiones, si son imaginarias o intelectuales, porque, a lo que alcanzo, todo lo que dize de visiones y locuciones y hablas interiores, todo es supuesto, a mi ver por ser tenida por virtuosa; y fúndome en ser contra todas las reglas del buen espíritu aquel poco silencio porque las cosas que dice le revelan son sin fundamento». Sin embargo no encuentra en ellos «cossa más reparable que lo sustancioso de el estilo, que todo nace de haver leído en la sancta Madre, en san Juan de la Cruz y en otros que les mandaron sus confesores escrevir sus vidas, y cómo en ellas ha visto muchas revelaciones, apariciones, hablas interiores y locuciones»; de modo que el contenido no parecía guardar nada particularmente censurable y no era más que el fruto de la «bana curiosidad» de la beata<sup>20</sup>. Otro de los calificadores llamados por el tribunal, Jerónimo de Ribera, se mostró menos templado y declaró que todo era fruto del «puro debaneo de cabeza y delirio»<sup>21</sup>. María Bautista convertida, pues, en una «loca» más de tantas como entonces se quisieron ver, de ahí que «disparate», «burlería» o «vobería» fueran algunas de las expresiones más corrientes con las que denominaron y descalificaron sus visiones y escritos. La excepción la puso quien sostuvo que «dice verdad»<sup>22</sup>.

¿Cuáles eran los escritos objetos de la discordia? Tres cuadernos de tamaño cuarto y dos pliegos en folio, fuera de una carta de su puño y letra que escribió a su hermano Pedro García, a la sazón doctor en Medicina, el día 30 de mayo, una vez prisionera<sup>23</sup>. De los cuadernos me interesa ahora destacar los dos primeros, compuestos con seguridad mientras estuvo presa y obedeciendo la orden de los jueces inquisidores (fig. 1). Apuntan tal carácter tanto las menciones de la propia María Bautista como las consideraciones de algunos calificadores tras examinarlos, en especial fray Lorenzo de Encinas. En su testimonio este fraile pone de relieve las diferencias estilísticas y discursivas entre los dos primeros cuadernos y el tercero. De este observó que «no lo escribió en el tribunal, digo en la cárcel, porque es menos atento, está lleno de necedades, bufinerías y desvanecimientos y liviandades, aunque nenguna pasa o de presumpción o hipocresía»; mientras que de los primeros dijo que «dan a entender su cuidado de parecer savia, humilde, y manifiesta su poca humildad»<sup>24</sup>. Juicios que de estimarlos nos llevarían a entender algunas de las condiciones de escritura de los textos carcelarios: ya no sólo la censura derivada de la presencia vigilante de las autoridades inquisitoriales sino el comedimiento interiorizado por el sujeto a la hora de escribir con total sinceridad o hacerlo teniendo en cuenta el marco de producción del discurso. Esto mismo puede atisbarse en la carta a su hermano, en la que, aparte de varios encargos para que recen por

19. AHN. *Inquisición*. Leg. 102, exp. 2, fol. 5r.

20. *Ibidem*, fol. 6r.

21. *Ibidem*, fol. 16r.

22. *Ibidem*, fols. 54v, 57r, 60v.

23. *Ibidem*, fol. 67. Los dos pliegos corresponden a sendas relaciones de las personas con las que se había comunicado: religiosos (fols. 63-64) y mujeres (fols. 65-66).

24. *Ibidem*, fol. 10r.

ella, consuele a su marido y traten con el secretario Navarrete lo relativo a su precario sustento, describe una realidad carcelaria irónicamente admirable: «que con inorancia mía e padecido un purgatorio de grandes trabajos asta el día de oi que ia descanso sin peligros de mi alma i para esto me a traído Dios a donde estoi tan contenta con la caridad que rrecibo de mis padres»<sup>25</sup>.

En la medida que los escritos carcelarios de María Bautista tienen por objeto la descripción de las experiencias místicas son claros sus vínculos con las contemporáneas autobiografías espirituales por mandato<sup>26</sup>. Ciertamente no son lo mismo pues muchas de estas últimas entrañan una reconstrucción de la vida *ab initio* que falta en los papeles de María Bautista, pero sí muestran algunos puntos en común:

1.º Las revelaciones e intervenciones divinas como argumentos de legitimación del discurso. En concreto, María Bautista atribuye sus vivencias y la decisión de escribirlas al «sueño espiritual que tube en la oración abrá seis años», cuando vio «a Jesucristo mi señor en la cruz». Y más exactamente cuando sostiene que la tercera vez que Jesús se comunicó con ella fue para mandarle que «escribiese un papel a vuestra señoría de su parte, i que éste baya a manos del conde mi señor por mandado de vuestra señoría i que le haga rrelación deste i que estén los dos sólos quando se le lea»<sup>27</sup>.

2.º El uso constante del *topos* de la sabia ignorancia y la humildad, muy común en los escritos de mujer, sobre todo cuando éstos se internan por los procelosos vericuetos de la escritura mística<sup>28</sup>. Por ello que María Bautista se dirigiera a los inquisidores «con çençillo coraçón, para que me enseñe si ubiere alguna inorancia»; se confesara «inorante»; y pidiera que le advirtiesen los errores en que hubiera podido incurrir: «[si] en lo escrito ubiere algun yerro, pido y ruego, con todo mi coraçón, me enseñen, que rrendida estoi i sujeta a este santo tribunal a quien yo amo tanto i rreberençio como a calificadores de nuestra santa fe católica, y me alegro en el señor me ayan traído a examinar mi espíritu»<sup>29</sup>.

3.º El mandato de escritura. Aunque en lo que concierne a muchas autobiografías espirituales se ha destacado que podía ser más una estrategia de legitimación del discurso o del uso de la escritura en un terreno tan movedizo como el de la producción espiritual y mística, en el caso de María Bautista queda claro que los pliegos que escribe narrando sus visiones responden a la orden recibida de los inquisidores. Ella misma admite que los ha escrito «después que estoi presa por el amor de mi señor i mandato de vuestra señoría»<sup>30</sup>. Así mismo al comienzo del cuaderno segundo recuerda su condición de presa y que escribe «debajo del juramento que tengo echo tantas beçes en este Santo Ofiçio»<sup>31</sup>. Amén de aludir a la verdad de lo escrito —«siempre diçiendo berdad en cuanto se me a preguntado i sienpre la diré»—, María Bautista se presenta como obediente inter-

25. *Ibidem*, fol. 67r.

26. Sobre éstas, Isabelle POUTRIN, *Le voile et la plume. Autobiographie et sainteté féminine dans l'Espagne moderne*, Madrid, Casa de Velázquez, 1995; y Sonja HERPOEL, *A la zaga de Santa Teresa: Autobiografías por mandato*, Amsterdam-Atlanta, Éditions Rodopi, 1999.

27. AHN. *Inquisición*. Leg. 102, exp. 2, fols. 17r y 18v.

28. Cf. Antonio CASTILLO GÓMEZ, «La pluma de Dios. María de Ágreda y la escritura autorizada», *Via Spiritus*, 6, 1999, 103-119.

29. AHN. *Inquisición*. Leg. 102, exp. 2, fols. 17v. y 20r-v. Abundando en lo mismo, más adelante reitera: «si ubiere algún yerro, pido i ruego me enseñen como padres y alumbren mi inorancia» (fol. 36v.).

30. *Ibidem*, fol. 17v. Antes, al comienzo del fol. 6r., figura una anotación marginal que confirma la condición carcelaria del primer cuaderno: «estos papeles enbió al señor inquisidor desde su cárcel con el alcayde».

31. *Ibidem*, fol. 37r.

mediaria, es decir, como la «pluma de Dios» al igual que lo hicieron muchas de las mujeres que también escribieron sus experiencias místicas<sup>32</sup>.

Respecto a la cultura gráfica de la beata, otros de los testigos llamados a declarar, fray Pedro de Tapia, catedrático de Teología de Alcalá y calificador del Santo Oficio, dijo que se trataba de «letra de muger»<sup>33</sup>. Es importante notar que apreciaciones idénticas se hicieron igualmente de otros escritos femeninos de aquella época, caso de las cartas relacionadas con la emigración a Indias, tanto de las mujeres que surcaron el Océano como de las que se quedaron en la Península<sup>34</sup>. A falta de un estudio más detenido sobre la cuestión apunto que la explicación podría estar en la distinta alfabetización según se fuera hombre o mujer, sin despreciar tampoco la posibilidad de que dichas peculiaridades tuvieran que ver con un aprendizaje conventual o en los colegios de doncellas regentados por las instituciones eclesiásticas.

Acaso favorecido por la imputación que se le hizo de estar «loco», el memorial de defensa del canónigo toledano Alonso de Mendoza, formado por treinta y dos folios escritos por ambas caras, refleja con mayor claridad una escritura libre y menos condicionada por el régimen de coerción carcelaria. En dicho texto se queja, por ejemplo, de las raciones diarias que se le asignaban, de algunas deficiencias cometidas en la instrucción del sumario, de la falta de atención médica, del tribunal y del comportamiento observado por algunos oficiales de la cárcel, en especial el proveedor. Del tribunal afirma «que no tiene poder para forçarme la voluntad ni hazerme hablar si yo no quiero, verá si me querrá matar de hambre o qué orden dará en el modo de él mantenerme y que no ha de ver con mi consentimiento (aunque por ello me vea con la vela en la mano), cumplida su soberbia y ambiciosa voluntad que ni tiene ni merece otro epíteto y renombre si no este pues nace y está fundado en querer tener más poder que Dios sobre los presos de esta cárcel». Como otros concluye su escrito suplicando justicia amparándose en la verdad de su declaración, al tiempo que se excusa por las faltas formales y ortográficas que pueda haber cometido, debidas tan sólo al hecho de haber escrito apresuradamente, sin borrador ni tiempo para corregir:

Y todo esto lo digo, pido, suplico, requiero, protesto y juro a V. S. y de lo necesario declino y appello en la forma sobre dicha, sin que perjudiquen a la verdad de esta scriptura y relación que va hecha y escrita de mi mano las enmiendas de cosas borradas y escritas entre ringlores, faltas o sobras de letras o palabras, malas apuntaciones y ortographías, hierros de las alegaciones de las márgenes en los lugares de la sagrada scriptura que cito y tengo sacadas a ellos, y otros qualesquier defectos y faltas que pueda hazer en ello a causa de haverla escrita prisa y corregida con mucha más, siguiendo con la mano y pluma el hilo de mi ingenio y en dos noches la mayor parte de ello sin hazer borrador ni entrar casi en la cama y con plumas gastadas de el mucho escribir y con ocasión de el poco

32. Aunque no me voy a detener ahora en ello es evidente que muchos otros procesos inquisitoriales contra mujeres acusadas de místicas y visionarias también dieron lugar a memoriales escritos por mandato del Santo Oficio. Fue el caso, por ejemplo, de Teresa Valle de la Cerda, monja del convento madrileño de la Encarnación Benita, vulgo «San Plácido», acusada de endemoniada y visionaria en 1629, encarcelada en el propio monasterio. Cf. Isabel BARBEITO, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII. Razón y reforma de la Galera. Proceso inquisitorial de San Plácido*, Madrid, Castalia-Instituto de la Mujer, 1991, 165-191.

33. AHN. *Inquisición*. Leg. 102, exp. 2, fol. 109v.

34. Me refiero a ello en Antonio CASTILLO GÓMEZ, «"Como o polvo e o camaleão se transforman. Modelos e práticas epistolares na Espanha Moderna», en *Destino das letras: história, educação e escrita epistolar* (org. Maria Helena Camara Bastos, Maria Teresa Santos Cunha y Ana Chrystina Venancio Mignot), Passo Fundo, Universidade de Passo Fundo, 2002, 42-43; y «Del tratado a la práctica. La escritura epistolar en los siglos XVI y XVII», en *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar. Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Cultura Escrita*, vol. I (ed. Carlos Sáez y Antonio Castillo Gómez), Madrid, Calambur, 2002, 94-95.

ejercicio que de el hazello en estos tres años tengo; por todo lo qual no se deve espantar quien viere las dichas faltas, que en la verdad de las sentencias y fines y intentos que en el dezillas tengo yo quedo satisfecho que no la ai<sup>35</sup>.

Con independencia de la mayor o menor libertad de escritura observada en la producción de estos memoriales y escritos de autodefensa, todos ellos coinciden en utilizar el argumento de veracidad como eje del discurso. Así lo hizo también el portugués Manuel Díaz Enríquez en la carta que dirigió al Santo Oficio de México en 1629 durante su cautiverio en las cárceles inquisitoriales de aquella ciudad. Notamos en ella el testimonio de una persona competente en el oficio de escribir pues no en vano, tras quedarse huérfano, se crió en Lisboa en casa de su tío Duarte Enríquez, «contratador que fue de Angola», con quien estuvo hasta la edad de veintitrés años. Luego embarcó para Brasil donde se encargó durante dos años de administrar un ingenio de azúcar en Paraíba, comenzando así una larga peripecia mercantil que le llevó por Angola, Jamaica y Nueva España. Desde aquí trató de ir a Castilla en 1629 «a buscar remedio de vida en mi tierra», sin lograrlo porque cayó enfermo y «así no pude conseguir mi intento hasta que me sobrevino mi prisión». Concluido lo que él denomina el «discurso de mi vida», confía que la verdad de lo escrito y la justicia del tribunal sean motivos suficientes para dejarle en libertad: «Y pues he caído en manos de príncipes tan católicos sea yo mirado de vs. ss. con ojos de piedad y mis enemigos castigados conforme cada uno mereciere, y yo confío en la Virgen Santísima Nuestra, seré restituido a mi libertad, pues estoy cierto que no he cometido las maldades que me deben haber levantado mis enemigos, pues ésta debe ser la causa de yo estar en el presente estado y todo lo que vs. ss. mandaren, recibiré merced»<sup>36</sup>.

La misiva del preso Manuel Enríquez enlaza con otra de las prácticas de la escritura carcelaria derivadas del mismo procedimiento: las cartas de súplica dirigidas por los reos a la institución judicial o bien a alguna otra instancia o persona que pudiera interceder en su beneficio. En la medida que se trata de un documento petitorio constituye una actividad habitual en el interior de las prisiones pero igualmente en cualquier otra situación de dependencia o subordinación. Representa una tipología documental de largo vuelo cuyos orígenes pueden remontarse a los usos implementados por el derecho romano entre los siglos III y V; si bien su extensión y estructura se consolidó a medida que el estado y la organización social se fueron burocratizando, es decir, en los últimos tiempos de la Edad Media y de forma expresa a lo largo de la Edad Moderna<sup>37</sup>.

En sentido amplio estas cartas constituyen una variante de las prácticas epistolares salvo por la ausencia casi sistemática de la dirección del destinatario en el verso, sustituida por alguna anotación en el margen superior del recto<sup>38</sup>. Aparte de estos detalles relativos a la disposición y distribución del texto, otras peculiaridades emanan de la situación de subordinación o dependencia desde la que se escriben. Es por ello que el tipo de discurso suele abundar en el empleo de aquellas palabras o fórmulas que ponen de manifiesto esa retórica de la sumisión cuyo momento más

35. AHN. *Inquisición*. Leg. 3713, pieza 8, fol. 272.

36. Cf. Rocío SÁNCHEZ RUBIO e Isabel TESTÓN NÚÑEZ, *El hilo que une*, 628-632.

37. Armando PETRUCCI, «La petición al Señor. El caso de Lucca (1400-1430)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 34 (Buenos Aires, 2001), 55-63; y Paola REPETTI, «Scrivere ai potenti. Suppliche e memoriali a Parma (secoli XVI-XVIII)», en *Lesen und schreiben in Europa, 1500-1900. Vergleichenden Perspektiven / Perspective comparées / Prospettive comparate* (ed. Alfred Messerli y Roger Chartier), Basel, Schwabe & Co. ACT, 2000, 401-428.

38. Armando PETRUCCI, «La petición al señor», 59.

álgido se alcanza en la parte conclusiva del escrito, allí donde comparece el término que le da nombre. Podemos notarlo en la súplica, reflejo de una mano inexperta en el oficio de escribir, que el morisco Lope de Hnestrosa presentó, sin éxito, ante los inquisidores del Santo Oficio de Toledo pidiendo su liberación con motivo de la Navidad para poder ocuparse de sus hijos:

Muy magníficos y reverendos señores:  
 Lope de Ynestrosa, vezino de Daymiel, preso en esta carcel perpetua por uoluntad de vuestras señorias, dize que por ser el pobre y que tiene muchos ysos y ysas y por ser el uiezo y que padeze muchas necesidades en esta carcel, humilmente supplica que, en aginaldo por esta santissima nauidad de nuestro señor Jesu Christo, sean seruidas de librarlo a fin que pueda yr a proueer a sus ysos y ysas que obra aran seruicio a Dios, a el muy grande elemosina y señalada merçed<sup>39</sup>.

O en la que Manuel Álvarez Pinto elevó a los miembros del Consejo de la Inquisición el día 23 de junio de 1638 para salir al paso de las acusaciones que le había imputado el capitán Esteban Álvarez de Fonseca, preso del Santo Oficio. En ella, tras el tratamiento inicial de cortesía, Manuel Álvarez expone largamente el motivo que ha desencadenado la carta al objeto de dejar claro que no «ha tratado ni comonicado» con Esteban Álvarez, concluyendo en los términos que definen y sustentan la tipología documental de la que hablamos: «Suplico a V.A. mande que la dicha carta se bea i goarde y en rasón della se proseda como V.A. fuere servido i más conbiniere al bien de la Religión Católica i a la justissia y piedad, propio exersisio del santo ofissio y en quien tengo librado las esperansas de la restetuisión de mi honrra y de mis hijos»<sup>40</sup>.

Las cartas de súplica destilan una estructura comúnmente integrada por una fórmula previa de saludo, seguida de la presentación del suplicante, la exposición de motivos, la enunciación de la súplica y la fórmula final de despedida (fig. 2):

Muy reverendo y muy magnífico señor:  
 Mateo de Arratia, preso en esta carçel real, digo que ayer, que se contaron deçinuebe de março de mil y quinientos y çinquenta y hocho años, fui a pedir vnas blancas que uno me debe, y hotra terçera persona, diçiendo me que perdonase pues que Dios perdonó, di zen que dixen que quería más vn marabedí que Dios me perdonase o que me llebase el diablo; de lo qual yo no tengo memoria aber dicho tal, pero diçen que lo dije, diçiéndolo ho no pues lo dizen dos ho los que fueren porque más hoyen dos que no uno, pido a Dios perdón y a bvuesas reberençias mise licordia con penitençia de mi pecado, el qual yo no boy a manifestar por estar preso como estoy, al qual soplico me dé penitençia salu

39. AHN. *Inquisición*. Leg. 194, exp. 5, fol. 141. Arriba en el margen izquierdo: «En Toledo primero de dizienbre de IM D XXXIX años ante los señores ynquisidores Iohan lanez e Vaguer fue presentada».

40. AHN. *Inquisición*. Consejo. Leg. 3715<sup>2</sup>, exp. 6, fol. 258v.

dable con misericordia.

Beso las manos de buesas reberençias, Mateo de Arratia<sup>41</sup>.

Obviamente esto no es contradictorio con determinadas diferencias en el tenor expositivo que pueden entenderse como habilidades o recursos encaminados a alcanzar la petición solicitada, oscilando entre la estructura básica de determinadas súplicas y la más elaborada de otras. Valga como evidencia de esto el contraste que señalan las dos que siguen, tomadas del fondo correspondiente a los presos forzados de Real Cárcel de las Minas de Almadén, escritas ambas en sentido horizontal en un folio plegado. La mayor elaboración de la segunda se manifiesta también en la mención del destinatario y el término de saludo en el verso<sup>42</sup>.

CUADRO 1  
Dos modelos de súplicas

Señor Superintendente General.-  
Juan de Acosta Moreno, con el rendimiento que deue, dize que a cunplido en esta real fabrica el tiempo de su condenación; por tanto suplica a V. S.<sup>a</sup> ser seruido de mandarle dar los despachos aconstunbrados, que resiuera merced de V. S.<sup>a</sup> cuia vida ett.

Señor Superintendente General.-  
Señor  
Juan Romero, forzado que ha sido de S. M. en estas Reales Minas, puesto a los pies de V. S., con el rendimiento deuido, dize fue sentenziado a ellas por el corredor de la Ranbra por tienpo de diez años, los quales a cumplido el  
supplicante el día diez y ocho de este presente mes de jullio sin auerse echo ausencia ni fuga alguna como en todo se remite el dicho supplicante a los reales libros de esta real contaduría; por tanto  
a V. S. supplica sea seruido de mandar se le entreguen los despachos nezesarios a su libertad entera que en ello reziuira merced de la gran caridad y grandeza de V. S., a quien Dios guarde muchos años.

[15 de agosto de 1697]

[18 de julio de 1697]

Otro rasgo propio de esta modalidad documental son las notas referentes al itinerario administrativo de la petición. A diferencias de las medievales, donde lo normal es que dichos apuntes

41. AHN. *Inquisición*. Leg. 98, exp. 4, s. fol. pero entre 17 y 18.

42. AHN. Minas de Almadén. Leg. 849<sup>2</sup>. Al pie de la primera: «Almadén y agosto 16 de 1701. La Contaduría ynforme y constando ser çierta la narrativa se le den los despachos nezesarios para su libertad y se le teste al alcayde de esta real fabrica». En este legajo pueden verse otras súplicas datadas entre 1685 y 1699 que corroboran lo dicho, siendo más numerosas las que siguen la estructura básica. Las súplicas se insertan en los oportunos expedientes con sus consiguientes notas administrativas y las resoluciones adoptadas.

vayan en el verso, en las súplicas de época moderna resulta más habitual que consten en el margen superior izquierdo del recto de acuerdo a un procedimiento que, en el caso del procedimiento inquisitorial, estaba regulado en el *Formulario y modo de proceder del Santo Oficio de la Inquisición*, donde se establece que el secretario, una vez leída la carta, debía añadir «en el margen alto de la mano izquierda el día que se reçiue» una nota del tipo: «reçebida en tal día de tal mes y año ante los señores inquisidores»<sup>43</sup>. Sucede así, entre otros testimonios, en varias súplicas de Miguel Aragonés firmadas de mano del doctor Segovia Noguero, su letrado: [1.<sup>a</sup>] «En Toledo el VI de julio de 1558 años ante los señores inquisidores don Diego Ramírez y el liçençiado Brizeño, estando en la sala y avdiencia del Santo Oficio de la Ynquisición, presentó este escrito el dicho Miguel Aragonés» (fig. 3); [2.<sup>a</sup>] «En Toledo el dicho día quatro de agosto de IM DLVIII.<sup>o</sup> años ante el señor liçençiado Françisco Brizeño, ynquisidor, lo presentó el dicho Miguel de Aragonés, presente su letrado»; [y 3.<sup>a</sup>] «Françisco Brizen, ynquisidor, / lo presentó el dicho Miguel / Aragonés, presente su letrado»<sup>44</sup>. O en la súplica autógrafa de Mateo de Arratia: «En Toledo a XXII de março de IM DLVIII, el señor liçençiado don Diego Ramírez, ynquisidor, / traxo estos dos papeles a la audiençia e dixo que se lo dio un sastre»<sup>45</sup>.

Estas muestras ponen de manifiesto otro asunto que afecta a la doble práctica seguida al escribir las súplicas, las cuales podían ser redactadas y suscritas por el afectado o bien por mediación de otra persona, preferentemente el letrado encargado de la defensa o un escribano de la institución<sup>46</sup>. Las súplicas autógrafas, como cualquier testimonio de idéntica naturaleza, sirven además para valorar la competencia gráfica y administrativa de la persona. Las ya referidas de Lope de Hinestrosa y Mateo de Arratia delatan algunos rasgos propios de los escribientes inexpertos, bien sean las variaciones en la grafía que representa un mismo sonido, las irregularidades en la unión y separación de las palabras o el característico silabeo escrito<sup>47</sup>. Muy distintas, en suma, al conocimiento de la lengua y del procedimiento judicial que se acredita en las súplicas de las personas más familiarizadas con el uso de la escritura y con el formulario documental. Es el caso de la ya comentada del preso portugués Manuel Díaz Enríquez, cuya pericia queda probada tanto por lo extenso y razonado de sus alegaciones como por la organización de las mismas siguiendo el decurso cronológico del «discurso de vida»; o la del ejemplar no menos elaborado y retórico de la que cursó en 1622 el estudiante de la Universidad de Alcalá Alonso Álvarez Jimeno, hijo del escribano Juan Álvarez, mientras estaba prisionero en la cárcel pública de Madridejos a raíz de ciertos problemas habidos con la justicia del lugar<sup>48</sup>.

43. *Formulario y modo de proceder del Santo Oficio de la Inquisición*. Biblioteca Nacional de Madrid (BNM). Ms. 6210, fol. 6. Cf. Susana CABEZAS FONTANILLA, «La correspondencia en la historia de la Inquisición: génesis documental e importancia social», en *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de la escritura epistolar* (eds. Carlos Sáez y Antonio Castillo Gómez), 118.

44. Al pie de la primera figura también la siguiente nota: «Y presentado presentó un ynterrogatorio de preguntas y los dichos señores ynquisidores lo ovieron por presentado y dixeron que lo veerán y proveerán justicia, a lo qual yo fui presente. Françisco López, secretario». AHN. *Inquisición*. Leg. 231, exp. 6, s. fol.

45. AHN. *Inquisición*. Leg. 98, exp. 4, entre los fols. 17-18.

46. Esta opción es muy común entre las súplicas de los presos forzados de las Minas de Almadén dada la similitud gráfica de muchas de ellas, la general falta de suscripción y el carácter conjunto de algunas.

47. Rita MARQUILHAS, *A faculdade das letras*, 242-257.

48. AHN. *Universidades*. Leg. 305<sup>1</sup>, Proceso criminal de Alonso Álvarez con la justicia de Madridejos, último folio.

## 2. De la correspondencia secreta al graffiti. La escritura como resistencia y necesidad

Pocas evidencias mejores de la escritura sentida como una necesidad que el testimonio de la *correspondencia ficticia* que ideó el niño Manuel Leitão de Oliveira, de 12 años, para tranquilizar a su madrastra y a otras mujeres de la familia a raíz del encarcelamiento del padre, el abogado Sebastião Rodriguez de Oliveira, preso con sus hermanos y tíos en la cárcel inquisitorial de Évora. Según ha destacado Rita Marquilhas, dicha correspondencia está formada por dos grupos: las cartas «desde la cárcel» y las cartas de las mujeres de los prisioneros. En las primeras, el niño Manuel escribe como si fuera su padre o alguno de los tíos con el fin de llevar mensajes de ánimo a las mujeres. Así en una de las cartas dirigidas a su madrastra señala: «não vos desconsoléis que muito depreza me aveis de ver»; en tanto que en otra trata de sosegarlas describiendo unas condiciones de prisión casi ideales: «nos estamos numa sala muito grande com a porta aberta ymos para onde queremos». En las del segundo grupo suplanta a las mujeres y, aunque mantiene la letra, cambia el texto, reflejando ahora la ansiedad y el sufrimiento: «o que daqui espero he saber o dia que hey de ver a V. M. e a seos irmãos dos meos olhos e a seos tíos porque as oras me paresem mezes e os mezes anos que ha 4 mezes que dizem que depreza hã de vir», como se apunta en una de las que habría dictado Caterina Mendes. Llamado a testificar sobre el origen de dichas cartas, Manuel Leitão revela que el único autor de las mismas era él y que las había escrito porque su madrastra «estava sempre chorando desejando saber novas de seu marido»<sup>49</sup>.

Heridas y distancias que la escritura trataba de suturar, ya las sintieran los presos o los familiares y conocidos. El aislamiento carcelario generó así una extensa voluntad de escribir para resistir<sup>50</sup> cuyos hilos fueron principalmente las cartas y billetes más variados enviados o recibidos valiéndose de los conductos y artimañas más variopintas, pero también aprovechando que las cárceles modernas solían ser lugares abiertos y con mucho trasiego de gentes<sup>51</sup>. El carácter secreto y clandestino de estos escritos llevó a sus presos y corresponsales a usar tintas invisibles o a ocultar los mensajes en los recovecos más insospechados. Veámoslo referido en uno de los tres billetes que Diego de Vitores hizo llegar a Lucrecia de León por mediación de Maria de la Vega, compañera de cárcel de ésta (fig. 4):

[...] auísame del recado que tiene y de lo que hizieron conti go esos señores y de quanto pudieres y supieres pues las más me nudas cosas sabes el goço que me darán; y para que no te falte a dreço ay van unos algodones y poluos para hazer tinta, que se ha ze con mezclar los poluos y algodones con vn poco de vino o vina gre, y si se espesare añadirle más vino o vinagre; también va plu ma y papel, aunque poco porque ay mucha mengua y es menester gastarle muy a migajas; y en qualquiera que sea como tenga margen blanca puedes scriuirme, que en tanta necesidad

49. Rita MARQUILHAS, *A faculdade das letras*, 38-40, donde pueden verse las oportunas referencias documentales.

50. Marie-France SILVER, «Résister: la correspondance des prisonnières protestantes de la tour de Constance», en *Femmes en toutes lettres. Les épistolaires du XVIIe siècle* (ed. Marie-France Silver y Marie-Laure Giron Swderski), Oxford, Voltaire Foundation, 2000, 97-108. Puntualiza la autora que la inscripción «résister» está grabada en una piedra de la torre de Constance y se atribuye a Marie Durand, aunque los documentos no le permiten confirmar este extremo.

51. Bernard VINCENT, «Un espacio de exclusión: la cárcel inquisitorial en el siglo XVI», en su libro *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987, 158-159.

la industria y buen ingenio es menester que vença a todo quanto fuere y viniere (...)»<sup>52</sup>.

Mediante dichos billetes Vitores informaba a Lucrecia del número de interrogatorios a que le habían sometido así como de los problemas que rodeaban la política de Felipe II<sup>53</sup>. Otros se sirvieron de la correspondencia secreta para trasladar a la calle sus críticas al funcionamiento de la justicia inquisitorial y a la situación de las cárceles. De ahí que en tales escritos fuera muy cotidiano el recurso a lenguajes alegóricos o cifrados (fig. 5). Sirva como ejemplo Luis Carvajal el Mozo, quien recurrió de forma habitual a las perífrasis bíblicas tanto en su autobiografía, escrita en tercera persona, como en las cartas enviadas a su madre y sus hermanas desde la prisión inquisitorial de México. En una, dirigida a su hermana Isabel, anota lo siguiente: «no temas ni desmaye tu corazón que vivo es el y todo poderoso y nos a de salvar de la boca de los fuertes que agora nos poseen por que el puede sobre ellos, y sobre todos, es el que en egipto en defensa de sus amados vistio todos los cielos de tinieblas para escurezer los que los perseguían, presto presto redimira a nos y tomara en la mano la espada de su zelo y obrara maravillas su gran fortaleza»<sup>54</sup>. No menos ocurrentes fueron Juan de Vergara y Bernardino Tovar en sus cartas de prisión, donde la tinta invisible se combinó con el empleo de códigos secretos, una letra a menudo ilegible y un lenguaje rudimentario que mezclaba el latín y el castellano<sup>55</sup>. En su declaración el preso Francisco Dias da Silva reveló también que «fallava allegoricamente nas cartas» usando nombres interpuestos, de modo que cuando escribía a su padre lo hacía «dizendo chamar-se na correspondencia *Miranda*; o pae, conde; a cosinheira, *menina*; a mãe, *a condessa*»<sup>56</sup>. Y otro tanto cuenta el soldado Jerónimo de Pasamonte en su autobiografía del tiempo que pasó en una cárcel de Alejandría donde le visitaba Martín Gomes con el que trataba de su liberación: «Cifradamente nos escribíamos; a las espadas llamábamos peces espartiel, que los hay allí muy buenos, y a los remos anguilas ahumadas, y así apuntamos el negocio por muy cierto»<sup>57</sup>.

Igualmente muchas de estas cartas y billetes o «bilhetinhos», como los amorosos que el padre António da Fonseca, procesado por la Inquisición de Coimbra entre 1694 y 1699, mandaba a las presas vecinas de las cárceles del Santo Oficio «com um coração desenhado, atravessado de uma seta, e as iniciais do nome de cada uma»<sup>58</sup>, testimonian una dramática necesidad de noticias que al tiempo lo era de alivio, sin descuidar que dichos escritos valieron también para ganar apoyos y tratar de abreviar la estancia entre rejas. Cuando el destinatario o emisor era un familiar, pariente o persona próxima al reo, a veces otro preso<sup>59</sup>, tales mensajes aquilataron un diálogo en la dis-

52. AHN. *Inquisición*. Leg. 115<sup>2</sup>, exp. 4.

53. Cf. Richard L. KAGAN, *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI* (1990), Madrid, Nerea, 1991, 164.

54. *Procesos de Luis de Carvajal (el Mozo)*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1935 (Publicaciones del Archivo General de la Nación, XXVIII), 505.

55. Lu Ann HOMZA, *Religious Authority in the Spanish Renaissance*, Baltimore-London, The Johns Hopkins University Press, 2000, cap. 1, «The Trial of Juan de Vergara», 23-24.

56. António BAIÃO, *Episódios dramáticos da Inquisição portuguesa*. vol. II, 367.

57. *Autobiografía de Jerónimo de Pasamonte*, en *Autobiografías de soldados: siglo XVII* (ed. J. M. de Cossío), Madrid, Atlas, 1956 (Biblioteca de Autores Españoles, 90), 13.

58. Instituto dos Arquivos Nacionais / Torre do Tombo (IAN/TT). *Inquisição de Coimbra*, Proc. 10318. Cf. Pedro Vilas Boas TAVARES, *Beatas, inquisidores e teólogos. Reacção portuguesa a Miguel de Molinos*, Porto, Universidade do Porto, Faculdade de Letras, 2002, t. 1, 309. Tesis doctoral inédita. Agradezco al autor la deferencia al señalarme esta nota y permitirme que la utilice.

59. Ahí están para testificarlo tanto los billetes de Diego de Vitores a Lucrecia como la correspondencia entre Juan de

tancia y asumieron todas las propiedades inherentes a las escrituras de la ausencia. Las que nos ocupan sirvieron especialmente para el desahogo íntimo, la preservación de los lazos familiares o la búsqueda de aliento, mayormente cuando el tiempo de la escritura casi podía interpretarse en clave testamentaria. No es extraño por ello que Luis Carvajal entienda su correspondencia con la madre y hermanas como una suerte de «refrigerio», según anota en una de las que dirigió a su hermana Leonor: «y yo como te querria consolar cada dia no puedo acudir a todo porque boy grenjeando el papel y tinta, y temiendo estoi no me la pida el alcayde y nos quedemos sin este refrigerio que tanto es para mi anyma el escribirte como para la tuya leer mis letras, y escritos»<sup>60</sup>.

La necesidad de consuelo deja su rastro en el ansia con la que se esperan las noticias aportadas por las cartas. Así en las de Luis de Carvajal son muchos los pasajes en los que éste demanda nuevas de sus familiares por el medio que sea: [1] «embyame angel mio señas si estas sola, mios son los dos paños que te dieron ayer a repulgar si vienen ambos juntos entendere que estas con compañía y si cada uno por si que etas sola»; [y 2] «sy pudieres embiarme un tito de azeituna entendere que esta contigo portuguesa, y si me embieres otro tito de qualquier cosa en tu nombre entendere que castellana sequina este contigo y con todos nosotros». Otro tanto acaece con aquellos en los que expresa su regocijo cuando puede escribir o manifiesta la esperanza depositada en el intercambio epistolar: [1] «Vidas de my anyma por mylagro me vino oy un tintero y pluma para que os escribiese este villete las alma de my corazon, que primero la rezibiere puede con mucho recato embiarlo embuelto en alguna cosa a las otras mys benditas.»; [2] «por falta de tiempo y de papel aver quede mas corto que quisiera por que te hago saber mi angel que desde que probe de aquella dulce miel de la colmena que te escribo veo caer en mi anyma rozios y perlas de divinos mysterios que son dadivas y limosnas de la soberana mano.»; [y 3] «por milagro suyo me vino a la mano oy tinta y este poco de papel para escrebirte pues aunque esta comunicacion por mis pecados falta siempre os tengo delante de mis ojos»<sup>61</sup>.

Y aún más cuando el reo se encontraba al término de su resistencia. Esta circunstancia la hallamos bien testimoniada en las siete cartas que Pedro López de la Cañada, procesado por la Inquisición de Toledo entre 1542 y 1544, escribió a sus familiares desde su cautiverio en la cárcel de Ocaña. En una de ellas, dirigida a su tío, insiste en que vaya a verle a las casas arzobispales de Toledo donde seguramente se hallará y si no es así «a Ocaña, a la carzel, derecho a verme y esto no lo eche V.<sup>a</sup> Md. en el olvido porque va mi mucho en la venida de V.<sup>a</sup> Md.»; mientras que en la posdata de otra encaminada a su madre, hermano y hermana lleva al límite su desesperación:

Señores vuestas merçedes no esperen más cartas de mi porque yo ya no puedo escrevir con las prisiones que me an echado, que para escrevir estas a sido gran maravilla alcanzar lizenzia del alcayde porque estoy en el calayorzo y de aquí no veo a nadie ni se quien ba ni quien biene, questoy como muerto y muy aborrdio de tal arte que estado para tomar un vocado para morir y en berdad que lo tengo conmigo y si señor os tardáys podrá ser que no me alléys vibo»<sup>62</sup>.

---

Vergara y Bernardino de Tovar o las cartas y notas de Duarte de Silva con sus cuñados y otros presos de la Inquisición en Lisboa: «uma ou duas vezes escreueo do seu carcere a Jorge Díaz Brandao, seu cunhado, también preso nesta Inquisição», «elle reo escreueo a seu cunhado Rodrigo Aires Brandao também preso nesta Inquisição». IAN/TT. *Inquisição de Lisboa*. Proceso 8132, fol. 232v-233r. En general sobre «os escritos do carcere» de Duarte de Silva, fols. 232-237. Véanse también en António BAIÃO, *Episódios dramáticos da Inquisição portuguesa*, vol. II, 266-386.

60. *Procesos de Luis de Carvajal (el Mozo)*, 505.

61. *Ibidem*, 501, 509, 499, 504 y 506-507 respectivamente.

62. AHN. *Inquisición*. Leg. 26, exp. 18, fols. Xr. y XVv.

En suma las cartas, billetes y notas secretas venían a apaciguar el aislamiento del preso cumpliendo una amplia función comunicativa que lo mismo podía atender los anhelos y sentimientos más íntimos que transmitir informaciones, canalizar estrategias de defensa, armar redes de sociabilidad, que fue el caso de la correspondencia sostenida entre Juan de Vergara y Bernardino Tovar, o incluso servir de cauce al motín y la revuelta: verbi gracia Antonio Pérez desde su celda zaragozana en la cárcel de los Manifestados<sup>63</sup> o el irlandés Guillén Lombardo de Guzmán, alias Guillermo Lamport, mientras estuvo cautivo en la prisión inquisitorial de México mediado el siglo XVII<sup>64</sup>. Sin llegar a tanto, al gobernador de Asunción le valían para conocer «todo lo que de fuera passava»<sup>65</sup>. Rodrigo Aires insistía en las cartas a su mujer para que ésta acudiera al Rey en demanda de merced: «Nesses escriptos Rodrigo Ayres dizia a mulher que, com D. Branca da Silva, fosse ter com El-Rei para ver se elle, o irmao e cunhado, sahiam livres depressa»<sup>66</sup>. El soldado Miguel de Castro, preso en Nápoles, se comunicaba, valiéndose de Juan Valenciano cual «correo de nuestras lamentables y consolatorias mercancías y cambios», con una mujer a la que tenía al tanto de «la causa de mis trabajos, significándola los que por ella cada día padecía, y teniéndolos por ocasión de mi firmeza y voluntad»<sup>67</sup>. Y a finales del siglo XVI fray Lucas se sirvió de Francisco de Acuña, compañero de prisión, para hacer llegar a la joven Francisca de Saavedra, sobrina del despenso de la cárcel inquisitorial de Toledo, alguno de los frecuentes billetes que le escribía, como ese que los inquisidores le requisaron en una de las audiencias y que él había logrado sacar fuera de la cárcel escondido en el «aforro del talón del dicho çapato», cuyo tenor decía (fig. 6):

mi s.<sup>a</sup>, siempre conoscere la obligacion que al  
seruiçio de v. m. tengo, yo estoy preso tanto  
tiempo ha, deseo que v. m. me trate como a tal  
auisandome de lo que por alla se dize de mas  
de mi y de mi negocio, y confiando que  
v. m. hara esto por lo que deve a la verdad  
y a mi deseo que tengo de seruir a v. m.  
y vuestra condena  
dios de a v. m. su gracia  
a mi señora Françisca de  
Sayuedra<sup>68</sup>.

Al lado de la correspondencia estrictamente privada, otras cartas igualmente secretas se encaminaron a ciertas autoridades de las se esperaba obtener algún apoyo. Ilustra esta variante el doctor Alonso de Mendoza en cuyo expediente inquisitorial se conserva el borrador de una epístola al Papa escrita en cuatro folios bien colmados, con numerosos tachones y correcciones entre líneas. El discurso sigue la pauta de las cartas de súplica con las consiguientes manifestaciones de

63. Paloma BRAVO, «El pasquín: condiciones de escritura, difusión y recepción en la revuelta aragonesa de 1591», en *El escrito en el Siglo de Oro. Prácticas y representaciones* (dirs. Pedro M. Cátedra, Augustin Redondo y M.<sup>a</sup> Luisa López Vidriero), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca-Publications de la Sorbonne-Sociedad Española de Historia del Libro, 1999, 33-42; y Antonio CASTILLO GÓMEZ, «El aguacate y los plátanos».

64. AHN. *Inquisición*. Libro 1065, fol. 382r.

65. Lorenzo PALMIRENO, *El estudioso cortesano*, 51.

66. António BAIÃO, *Episodios dramáticos da Inquisição portuguesa*, vol. II, 333.

67. *Autobiografía de Miguel de Castro*, en *Autobiografías de soldados: siglo XVII*, 553.

68. AHN. *Inquisición*. Leg. 981, exp. 1, s. fol. Análizo este caso con más detalle en Antonio CASTILLO GÓMEZ, «El aguacate y los plátanos».

respeto y deferencia hacia el destinatario, al que acude en su calidad de «cabeça universal de la sancta madre iglesia Cathólica Romana y mar inmenso de la plenitud de potestad apostólica» con el fin de alcanzar la libertad. Aduce que se halla encarcelado injustamente, que ha sido tratado con tiranía por los jueces y por los ministros del tribunal, y que no merece tal oprobio siendo como es «hombre bien nacido que en sesenta años atrás no se hallará en España otro sujeto letrado en quien convivan todas las cualidades de honrra que en mí». Agrega que escribe al «beatísimo padre» porque «no tengo otro camino de poder evadirme de tantas tiranías», y lo hace «por mano de quien esta presentará a V. Sd., escrita de mano agena porque la mía no pudo salir escrita sino en mal papel y con tinta de humo y carbón, que la necesidad me a enseñado a hazer, y plumas de las aves que e comido»<sup>69</sup>.

A su lado otras escrituras más inmersas en el yo. Escritos de este porte contienen todos los ingredientes que hacen del escribir una forma de no morir, en definitiva, de resistencia ante la anulación y despersonalización acarreada por el encarcelamiento. El preso vive en la medida que interioriza su propia experiencia y la derrama sobre unos folios de papel convirtiéndose en el protagonista de la narración. Fuera de aquellos escritos autobiográficos arrancados por el tribunal juzgador, sobre todo por la Inquisición, cabe referir una parte de las memorias del duque de Estrada. Encerrado en la Cárcel Real de Toledo, de la que anota que parecía un infierno por el «rumor de los grillos, cadenas, voces, confusión, platazos y morteros y ollas»<sup>70</sup>, no resulta raro que, tras noches llenas de «imaginaciones y discursos, quedándose a veces adormido y despertando con mil varios y pesados sueños llenos de horror»<sup>71</sup>, experimentara cierta necesidad de escribir y prosi-guiera entre rejas el discurso de vida que llevaba entre manos. En ese tramo de sus memorias recuerda su encarcelamiento en Toledo por haber matado a su amigo Juan Zapata de Vargas tras sorprenderlo en su casa violando «la honra o de mi mujer o de mi casa»<sup>72</sup>. Su testimonio contiene evidentes paralelismos con los relatos carcelarios que podemos hallar en otras autobiografías verídicas y ficticias de aquellos tiempos; pero en su caso tiene la particularidad de ser la memoria de una experiencia real, vivida. Caben, por supuesto, invenciones y recreaciones; pero tampoco faltan los apuntes ciertos, es decir, las notas referidas a sus concretas vivencias. En su caso la estancia en la cárcel no puede decirse que generara una escritura específica, pero sí que marcó una etapa en el discurso de su vida<sup>73</sup>.

Cambiamos de tercio: «María José 1551 / Muero en este penal» (fig. 7)<sup>74</sup>. Este mensaje dejado en uno de los muros de la torre del castillo de Verdú (Urgell) por una mujer que estuvo prisionera nos acerca a la última estación de este viaje por las escrituras carcelarias en los siglos XVI y XVII: el graffiti. Advierto antes de seguir que estas consideraciones sobre los escritos murales están basa-

69. AHN. *Inquisición*. Leg. 3712, núm. 2, 1.ª pieza, fols. 201-205.

70. Diego DUQUE DE ESTRADA, *Comentarios del desengañado de sí mismo. Vida del mismo autor* (ed. Henry Ettinghausen), Madrid, Castalia, 1982, 135.

71. *Ibidem*, 122.

72. *Ibidem*, 103.

73. *Ibidem*, 119-155, para el relato de sus experiencias carcelarias: primero en la prisión de Écija y luego en la de Toledo, hasta el 8 de septiembre de 1613 cuando renació «cobrando la libertad».

74. Angels CASANOVAS I ROMEU y Jordi ROVIRA I PORT, «Documents singulars per a una història de les mentalitats. Graffits medievals i postmedievals de Catalunya», en *Graffits. 6000 anys de llenguatge marginal* (Catálogo de la exposición celebrada en la sala de exposiciones de la Caixa de Sabadell del 20 de abril al 27 de junio de 1999), Sabadell, Fundació Caixa Sabadell, 1999, 21 y 24 (reproducción).

das en aquellos testimonios conocidos que he podido analizar, en unos casos por medio de las publicaciones que los han sacado a relucir y en otros por las visitas efectuadas a los edificios que otrora albergaron las cárceles. En la medida que éstas salgan del olvido en que habitualmente han estado, se restauren y se preserven como una parte más de nuestra memoria colectiva, hecha siempre de grandezas y miserias, es obvio que las muestras irán creciendo en número y calidad, aunque es probable que las principales motivaciones del escribir ya estén representadas en las series que hoy conocemos<sup>75</sup>.

Por lo que atañe a los siglos XVI y XVII estos proceden principalmente del campanario de la parroquia de San Miguel en Palma de Mallorca, cárcel de contención entre los siglos XVI y XVII, y de la catedral de Mallorca, sobre todo la sala de las campanas, refugio de asilados en el mismo período<sup>76</sup>; las cárceles municipales de la Paheria de Lérida, de varias localidades turolenses del Bajo Aragón, parte de cuyos graffiti corresponden al siglo XVIII, y Pedraza (Segovia), con diversos motivos figurados que pueden ser de Época Moderna e inscripciones datadas del siglo XIX<sup>77</sup>; la prisión de la ermita-santuario de Nuestra Señora de Magallón en Leciñena (Zaragoza), utilizada ocasionalmente con ese fin entre los siglos XVI y XVIII<sup>78</sup>; la inquisitorial de la torre del Trovador en el palacio de la Aljafería de Zaragoza, cuyos graffiti se datan entre el siglo XVI y bien entrado el XIX<sup>79</sup>; o las episcopales de Castelló d'Empúries y de Gerona, en la que aún se conservan «restos de enlucidos donde hay lamentaciones y reflexiones en graffiti y datos de los clérigos reclusos»<sup>80</sup>.

Atrapado en aquel mundo de pesadilla que eran las cárceles de la alta Edad Moderna, según refleja la literatura barroca<sup>81</sup>, es lógico que el preso tratara de apaciguar la soledad y el olvido a

75. Inciden en la lacra del olvido y la marginación de los graffiti, con algún apunte concreto sobre los realizados en las prisiones, Juliet FLEMING, *Graffiti and the Writing Arts of Early Modern England*, London, Reaktion Books, 2001, 30; Àngels CASANOVAS I ROMEU y Jordi ROVIRA I PORT, «Los graffiti medievales y post-medievales del Alcañiz monumental», *Àl-Qannīš. Boletín del Taller de Arqueologia de Alcañiz*, 9 (2002), 10-11; y José Antonio BENAVENTE SERRANO, «Los graffiti del Bajo Aragón: un frágil patrimonio pendiente de protección, recuperación y valorización», *Ibidem*, 172-173. Se trata éste de un monográfico de la revista que resulta muy apropiado destacar aquí: *Los graffiti: un patrimonio inédito para el análisis de la historia de las mentalidades*.

76. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», en *Actas del Coloquio Internacional de Gliptografía de Pontevedra (Julio, 1986)*, Pontevedra, Diputación Provincial, 1988, 915-933; y Margalida BERNAT I ROCA, Elvira GONZÁLEZ GOZALO y Jaume SERRA I BARCELÓ, «Els graffiti del campanar de la Seu de Mallorca», *Estudis Balearics*, IV, 23 (1986), 7-46.

77. José SARRATE FORGA, «Signos lapidarios y de prisioneros en el palacio de la Paheria de Lérida», *Ilerda*, XLIV (1983), *Miscel.lània bomenatge a Josep Alfons Tarragó i Pleyan*, 437-465; J. A. BENAVENTE, F. BURILLO y M.ª T. THOMSON, *Guía de la ruta de las cárceles del Mezquín-Matarraña. Bajo Aragón (Teruel)*, Alcañiz, Asociación para el Desarrollo del Mezquín-Matarraña-OMEZYMA, 2001; J. A. BENAVENTE SERRANO, «Los graffiti del Bajo Aragón», 167-171. Respecto a los ejemplares de la cárcel de Pedraza, principalmente del siglo XIX y que sepa sin estudiar, puede verse una escueta referencia en el boletín anónimo «La Cárcel de Villa, de Pedraza», *Cuadernos de Villa y Tierra*, Publicaciones del Fundación Villa de Pedraza, 2 (1998), 9-10.

78. José Ignacio ROYO GUILLÉN y Fabiola GÓMEZ LECUMBERRI, «Panorama general de los graffiti murales y de los grabados al aire libre medievales y postmedievales en Aragón: paralelos y divergencias», *Àl-Qannīš. Boletín del Taller de Arqueologia de Alcañiz*, 9 (2002), 77-79.

79. Carmen FERNÁNDEZ CUERVO, «Los grabados de la torre del Trovador», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita. Cuadernos de Historia*, 19-20 (1966-67), 202-228; M. MARTÍN BUENO y C. SÁEZ PRECIADO, «La actuación arqueológica», en *La Aljafería*, II, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1998, 157-249; y José Ignacio ROYO GUILLÉN y Fabiola GÓMEZ LECUMBERRI, «Panorama general de los graffiti murales», 69-72.

80. Angels CASANOVAS I ROMEU y Jordi ROVIRA I PORT, «Documents singulars per a una història de les mentalitats», 21, donde se mencionan telegráficamente.

81. Enrique GACTO FERNÁNDEZ, «La vida en las cárceles españolas de la época de los Austrias», *Historia 16*, extra VII: «Cárceles en España: cinco siglos de horror», octubre 1978, 11-46.

través de la escritura. Algunos, conforme hemos visto, lo hicieron mediante diversos tipos de escritos y correspondencias secretas; pero tampoco faltaron los que se sirvieron de las paredes de la prisión para escribir o dibujar. María José, la prisionera del castillo de Verdú, lo hizo mediante una escritura incisa. Junto a ésta, las otras dos técnicas comúnmente empleadas fueron el trazo a carbón o pintado y el pseudo bajorrelieve.

A la vista de los testimonios conocidos se puede constatar la diversa tipología de los mensajes consignados. De un lado, los estrictamente nominales en los que puede leerse el nombre de la persona, a veces su oficio y puede que el año en que debió realizarlo. Amén del ya citado de María José se pueden recordar el que dice «Juan de Puga / ano 1564», de esmerada caligrafía, al pie del dibujo preciso y detallado de una embarcación, en la ermita-santuario de la Virgen de Magallón de Leciñena (fig. 8); o los varios de presos y asilados mallorquines, entre otros: «Antonio Casnoues / músich de corneta / Any 1605», «Barthomevs Gera 1617», o «† / 1624 / Fransesc / Roig fet / 29 setebre»<sup>82</sup>. De otro no faltó quien escribió alguna fórmula piadosa o quien grabó determinados mensajes de ánimo para sobrellevar la reclusión. De este tipo podemos considerar el graffiti que realizó el romano Filippo Antonini en la prisión del campanario de la parroquia de San Miguel de Palma de Mallorca, escrito en una irregular mayúscula cursiva: «PAZIENZA, O MIA SORTE SE IL CIEL MI PERMETTE / CHE IO PATISSCHA DESDICCE OGNI GIORNO PIV FORTE / FILIPPO ANTONINI / 1619» (fig. 9)<sup>83</sup>. Y en fin tampoco faltan, como es notorio, signos y dibujos del más diverso pelaje: motivos religiosos, simbólicos, navales, lúdicos y de la vida cotidiana, representaciones antropomorfas y zoomorfas, muestras heráldicas, etc. Distintas modalidades, en suma, de una apropiación de la escritura ligada por lo común a circunstancias coyunturales en las que tal vez prevalecía el carácter testimonial.

Conste, con todo, que los escritos murales carcelarios no tienen por qué ser necesariamente frases breves o simples anotaciones de nombres y de fechas. Existen testimonios bien claros de verdaderos textos literarios, en buena parte poéticos, como los hallados entre los graffiti de la cárcel del Santo Oficio en Palermo<sup>84</sup>. Respecto a las modalidades gráficas se observa un uso indistinto de grafías mayúsculas y minúsculas, a veces alternando en el mismo graffiti. Los tipos empleados oscilan entre distintas interpretaciones góticas, donde destacan algunas claramente imitativas de las minúsculas utilizadas en la producción epigráfica tardomedieval y del siglo XVI, según puede verse en el graffiti «ay gara gara de fals amic / ahyelo myo»<sup>85</sup>; y humanísticas (fig. 10). En ambos casos, la mayor o menor regularidad en el trazo delata los distintos niveles de competencia gráfica acreditados por los testimonios parietales. Algunos exponen así mismo una expresa imitación de la práctica epigráfica, no sólo por la opción gráfica seguida sino igualmente por la disposición del texto y la incorporación al mismo de los signos de puntuación empleados en las inscripciones de aparato. Vale para probarlo el graffiti del asilado Gabriel Mollmo en el exterior de la

82. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», 929; Margalida BERNAT I ROCA, Elvira GONZÁLEZ GOZALO y Jaume SERRA I BARCELÓ, «Els graffiti del campanar de la Seu de Mallorca», *Estudis Baleàrics*, IV, 23 (1986), «Il.lustracions», núms. 10, 1 y 30.

83. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», 931.

84. Giuseppe PITRÈ, «Del Sant'Uffizio a Palermo e di un carcere di esso», Palermo, 1940. Ahora parcialmente en Giuseppe PITRÈ y Leonardo SCIASCIA, *Urla senza suono. Graffiti e disegni dei prigionieri dell'Inquisizione*, Palermo, Sellerio editore, 1999, 47-173.

85. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», 931; Margalida BERNAT I ROCA, Elvira GONZÁLEZ GOZALO y Jaume SERRA I BARCELÓ, «Els graffiti del campanar de la Seu de Mallorca», 38 (núm. 108).

sala de las campanas de la catedral de Mallorca, datado en 1576<sup>86</sup>, y el más acabado de Ioan García, también asilado<sup>87</sup>:

Yoan · Garcia · torner ·  
 cereneGe · en la · present·  
 yGleSia · a · 28diener  
 · any · 1579 ·

A través de la escritura mural el preso expresa su última voluntad de comunicación. Así como el papel le permitió dirigirse a las instancias judiciales que decretaron su encarcelamiento, mantenerse en relación con sus familiares, apuntar algunas de las inquietudes que acechaban su mente, pergeñar algunas poesías o reflejar ciertos avatares del cotidiano carcelario, como hizo Giovan Marsiglio Pio en esa suerte de «diario» que escribió estando prisionero en la cárcel del castillo viejo de Ferrara entre 1472 y 1477<sup>88</sup>; el graffiti le dio la oportunidad de solventar una necesidad inaplazable, urgente. A veces sin más pretensiones que las de colmar los tiempos muertos de la vida en prisión; aunque también detrás de cada nombre grabado en una pared podemos apreciar una cierta voluntad de registrar su condición de prisionero y transmitirla a las generaciones venideras. A fin de cuentas, escribir sobre un muro es, como dijo Brassáí, un modo de recuperar un gesto tan antiguo como el ser humano y a la postre una antigua manera de descubrir el mundo<sup>89</sup>. Y en el caso de los graffiti carcelarios incluso puede asumirse que «el prisionero instauro con los muros una especie de coloquio mudo: un relato reducido a lo esencial, carente de cualquier añadido narrativo inútil o imposible, una especie de autobiografía mínima que no es únicamente testimonial, sino también, y sobre todo, un intento final de no perderse, como un continuo y repetido "conócete a ti mismo"<sup>90</sup>.

Aislado y privado de sus hábitos más simples, del calor del entorno familiar y social, la escritura, cualquiera que sea la forma adoptada, acude en ayuda del preso para ofrecer una oportunidad de redención, un espacio de supervivencia. Una necesidad tan sentida que algunos la tuvieron como medicina habitual al punto de escribir, como el poeta Pedro de Orellana, piezas de alcance poético y religioso, farsas, parodias sacras y cancioneros, amén de cartas y memoriales; o como el soldado Miguel de Castro, quien desde su presidio napolitano no dejaba de escribir billetes, versos y sonetos encaminados a la mujer del capitán que le había encerrado:

De allí escribía billetes a la causa de mis trabajos, significándola los que por ella cada día padecía, y teniéndolos por ocasión de mi firmeza y voluntad. Y aún hice unos *versos y sonetos*, como de mano al fin de quien en eso y lo demás siempre fue bárbaro; pero como los causaban los efectos del amor, aunque eran disparates, desconcertados, me parecían muy consonantes acentos, sutiles y limados versos<sup>91</sup>.

86. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», 926; Margalida BERNAT I ROCA, Elvira GONZÁLEZ GOZALO y Jaume SERRA I BARCELÓ, «Els graffiti del campanar de la Seu de Mallorca», 37 (núm. 96).

87. Jaume SERRA I BARCELÓ, «Graffiti de presos y asilados. El caso de Mallorca», 926; Margalida BERNAT I ROCA, Elvira GONZÁLEZ GOZALO y Jaume SERRA I BARCELÓ, «Els graffiti del campanar de la Seu de Mallorca», 37 (núm. 95).

88. Roberto GRECI, «Il diario di un (illustre) carcerato della seconda metà del Quattrocento», *Alfabetismo e cultura scritta. Seminario Permanente. Notizie*, 4 (noviembre 1982), 10-14.

89. BRASSÁÍ, *Graffiti*, Paris, Flammarion, 1993, 7.

90. Massimo MIGLIO, «Il Castello graffiato», en *Quando gli dei si spogliano. Il bagno di Clemente VII a Castel Sant'Angelo e le altre stufe romane del primo Cinquecento*, Roma, Società romana editrice, 1984, 110.

91. *Autobiografía de Miguel de Castro*, en *Autobiografías de soldados: siglo XVII*, 553.

Escribir en esas condiciones tenía mucho de rebeldía, de instinto de supervivencia: un escribir para no morir o, como decía Diego Duque de Estrada, para aplacar tantas noches llenas «imágenes y discursos, quedándome a veces adormido y despertando con mil varios y pesados sueños llenos de horror»<sup>92</sup>. Y para eso valía cualquier instrumento y soporte. Lo que importaba era escribir para subvertir el silencio impuesto por el régimen carcelario: «digo que, en cumplimiento de la orden de V. E. el castellano de la fuerza de Acapulco tiene preso a Francisco de Salinas y ymporta mucho al servicio de su magestad se tenga con el mucho recato y cuidado, y que no le dejen comunicar por escripto ni de palabra con nadie, y si algunas cartas o papeles le enbiaren que el dicho castellano esté vigilante y las coja y remita a V. E.»<sup>93</sup>.

El mero hecho de escribir una carta, enviar un billete o trazar unas líneas a modo de cómputo temporal en la pared de una cárcel entraña ya una cierta afirmación de identidad en la soledad de un espacio que tiende a desposeer a la persona de su condición. El gesto de la escritura introduce al preso en la vida y en la historia, le devuelve un nombre y a través de éste una parte de su identidad. El sudafricano Albie Sachs, autor de un relato de los 168 días que entre 1963 y 1964 estuvo retenido y aislado sin cargos ni juicio por sus actividades contra el *apartheid* lo expresó diciendo que: «No gobierno mis circunstancias pero puedo describirlas e interpretarlas. Al menos ejerzo este mínimo dominio sobre mi destino»<sup>94</sup>.

#### Ilustraciones

1. Memorial autobiográfico de la beata María Bautista, [ca. 1639]. AHN. *Inquisición*. Leg. 102, exp. 2.
2. Carta de súplica autógrafa de Mateo de Arratia, registrada el día 22 de marzo de 1558. AHN. *Inquisición*. Leg. 98, exp. 4, entre fols. 17-18.
3. Carta de súplica de Miguel Aragonés, escrita por su letrado el doctor Segovia Noguerol, registrada el día 6 de julio de 1558. AHN. *Inquisición*. Leg. 23<sup>1</sup>, exp. 6, s. fol.
4. Billeto de Diego de Vitores a Lucrecia, julio 1590. AHN. *Inquisición*. Leg. 115<sup>2</sup>.
5. Carta cifrada de Pedro López de la Cañada a su hermano, [noviembre de 1544]. AHN. *Inquisición*. Leg. 26, exp. 18, fol. XIr.
6. Billeto de fray Lucas a Francisca de Saavedra, [1591]. AHN. *Inquisición*. Leg. 981, exp. 1, s. fol.
7. Graffiti de María José en la prisión de la torre del castillo de Verdú (Urgell), 1551. Reproducido de A. Casanovas i Romeu y J. Rovira i Port, «Documents singulars per a una història de les mentalitats», p. 24.
8. Graffiti de galera y su presumible autor, Juan de Puga, en el cárcel de la ermita-santuario de Nuestra Señora de Magallón en Leciñena (Zaragoza), 1564. Reproducido de J. I. Royo Guillén y F. Gómez Lecumberri, «Panorama general de los graffiti murales y de los grabados al aire libre», p. 78.
9. Graffiti de Filippo Antonini en la iglesia de San Miguel de Mallorca. Reproducido de J. Serra i Barceló, «Graffiti de presos y asilados», p. 931.
10. Graffiti de Mateu Sastre en la iglesia de san Miguel de Palma de Mallorca, 1661. Reproducido de J. Serra i Barceló, «Graffiti de presos y asilados», p. 929.

92. Diego DUQUE DE ESTRADA, *Comentarios del desengañado de sí mismo*, 122.

93. AHN. *Diversos*. Indias. Leg. 31, n.º 76, México a 20 de febrero de 1638.

94. Véase en *La prisión donde vivo. Antología del PEN de escritores encarcelados* (ed. Siobhan Dowd), Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 1998 (ed. orig. 1996), 108.



Figura 1

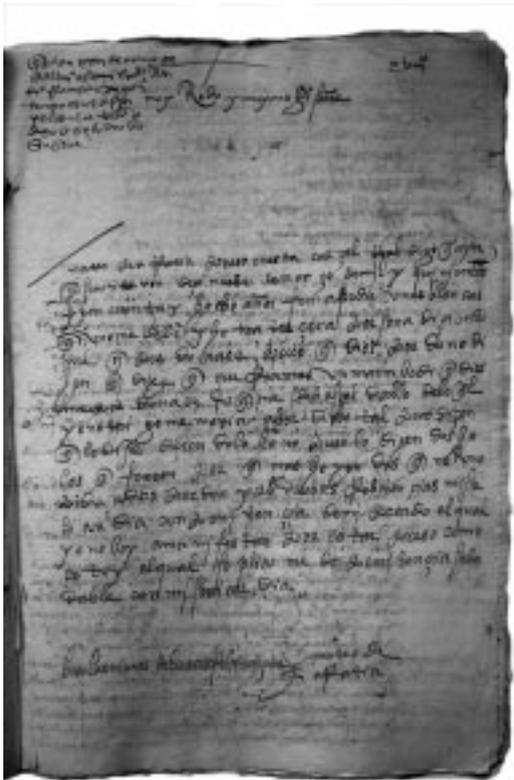


Figura 2

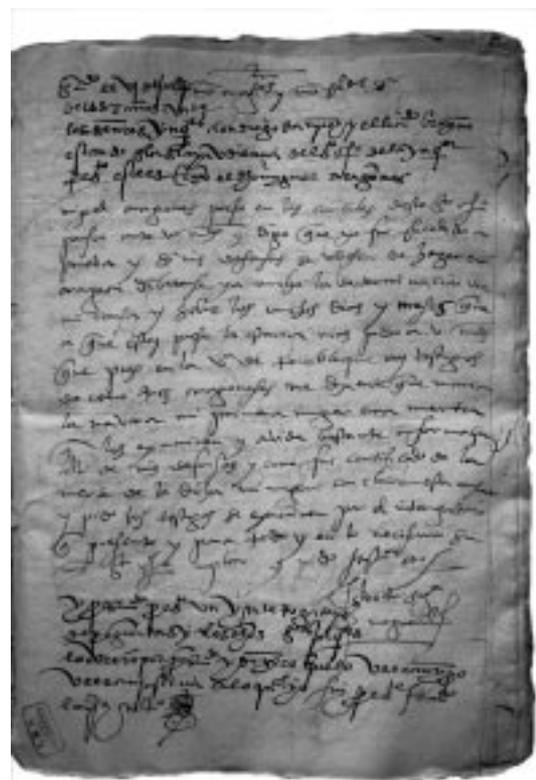


Figura 3





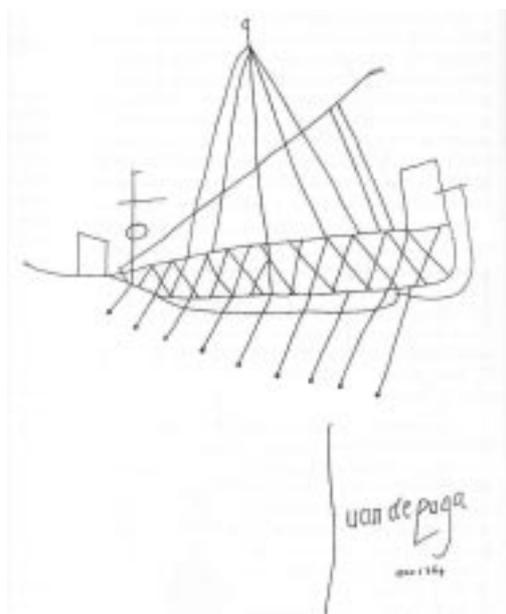


Figura 8

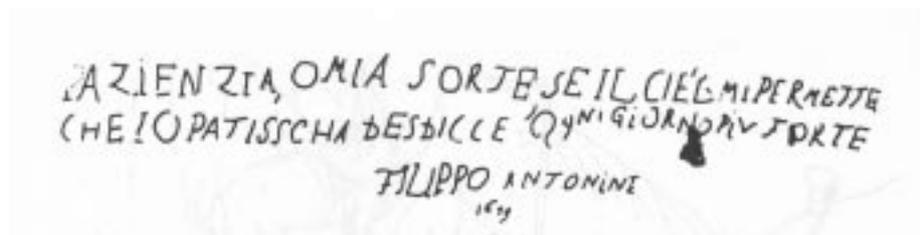


Figura 9



Figura 10